

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 31 de enero de 2023

Rad. 2021-00496

Siguiendo con el trámite del presente proceso, es preciso indicar que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado. Pese al silencio, se procede a modificarla, para que se ajuste a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago, en el que se reconocieron únicamente intereses moratorios.

PAGARÉ No. 21900885111	
Capital	\$148.628.200
Intereses moratorios	\$ 91.890.379,21
Total	\$106.518.579,21

PAGARÉ No. 2190088537	
Capital	\$16.683.000
Intereses moratorios	\$ 9.555.202,15
Total	\$26.238.202,15
PAGARÉ DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	
Capital	\$12.435.097
Intereses moratorios	\$ 7.915.164,36
Total	\$14.350.261,36

Finalmente, en documento separado y que hará parte de la presente providencia consta la liquidación que aquí se modificó en lo que respecta a los intereses moratorios.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

